

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, haciéndole saber ya fue surtido el emplazamiento de los demandados NUBIA DE JESUS CASTELLANOS CASTAÑEDA, LEIDY YAJAIRA CASTELLANOS PÉREZ, JESUS ARLEY CASTELLANOS QUINTERO, HEREDEROS DETERMINADOS DE INDETERMIANDOS DE LA SEÑORA MARIA MARLENY CASTELLANOS GUZMAN Y PERSONAS INDETERMINADAS,

La anotación en el Registro Nacional de Emplazados se hizo el 07 de marzo y los 15 días siguientes vencieron el 29 de marzo de 2019, sin que la persona requerida se hubiera presentado.

Sírvase proveer, 27 de julio de 2.022.

JUANITA ROSSERO NIETO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS

Norcasia, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** iniciado por el señor **ANIBAL JOSE DOMINGUEZ MERCADO** en contra de NUBIA DE JESUS CASTELLANOS CASTAÑEDA, MARIA MARLENY CASTELLANOS GUZMAN, ENIT JOHANNA CASTELLANOS PÉREZ, HARBEY CASTELLANOS PÉREZ, LEIDY YAJAIRA CASTELLANOS PÉREZ, JESUS ARLEY CASTELLANOS QUINTERO, YUDY ESTELLA CASTELLANOS VALDES, WILLIAM CASTELLANOS VARGAS.

Se reconoce personería al abogado JOSÉ ANTONIO DEVIA LOZANO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 93.081.181 y con tarjeta profesional Nro. 85.239 de Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la demandada YUDI STELLA CASTELLANOS VALDES, en los términos del poder conferido por su apoderada general, esto es, EVELSY JENNIFER ARTEAGA VALDES del expediente.

Así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del Artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificado por conducta concluyente a la demandada YUDI STELLA CASTELLANOS VALDES, de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se admitió la demanda en su contra.

Se advierte que los términos de traslado para la demandada YUDI STELLA CASTELLANOS VALDES correrán a partir del día hábil siguiente a la notificación de este auto por estado y se ORDENA por secretaría poner a disposición del interesado el expediente digital a través de los medios electrónicos establecidos para ello.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de los demandados: NUBIA DE JESUS CASTELLANOS CASTAÑEDA, LEIDY YAJAIRA CASTELLANOS PÉREZ, JESUS ARLEY CASTELLANOS QUINTERO,

HEREDEROS DETERMINADOS DE INDETERMIANDOS DE LA SEÑORA MARIA MARLENY CASTELLANOS GUZMAN Y PERSONAS INDETERMINADAS, se procede al nombramiento de Curador Ad-Litem para que represente a los demandados antes citados.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del C. General del Proceso numeral 7°, se dispone nombrar como Curador Ad-Litem para el emplazado a:

Dr. JOSE URIEL CAMPUZANO GALLEG

Correo electrónico: juc.327@hotmail.com

El cargo será de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Finalmente, se advierte que de conformidad con lo consagrado en los artículos 101, y 371 del Código General del Proceso, vencido el término de traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se correrá traslado de la demanda de reconvenCIÓN y las excepciones previas propuestas.

NOTIFÍQUESE


DIANA ESTEFANIA GALLEGOTORRES
JUEZA